

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DENOMINADA
CANTERAS EL ORO S.A.
CANELORO.-
CUANTIA: \$ 1.000 cc.**

6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy día **nueve de Enero del año dos**
8 **mil doce**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**,
9 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
10 sus propios derechos, el señor **JORGE AUGUSTO SERVIO**
11 **SERRANO CORREA**, de estado civil casado, agricultor,
12 domiciliado en esta ciudad de Machala, quien interviene en
13 calidad de Representante del menor de edad **LUIS MIGUEL**
14 **SERRANO ALVARADO**; y señor **SERVIO AUGUSTO SERRANO**
15 **AGUILAR**, de estado civil divorciado, agricultor, domiciliado en
16 esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala,
18 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en
19 este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura
20 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así : **SEÑOR**
21 **NOTARIO**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
22 sírvase autorizar el presente de Constitución de una Compañía
23 **SOCIEDAD ANONIMA**, que se otorga al tenor de las siguientes
24 Cláusulas:, **CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.-**
25 **INTERVINIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente
26 escritura pública por sus propios derechos las siguientes personas:
27 **Uno** El menor de edad **LUIS MIGUEL SERRANO ALVARADO**,
28 representada por su padre señor **SERRANO CORREA JORGE**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **AUGUSTO SERVIO, Dos** Señor **SERRANO AGUILAR SERVIO**
2 **AUGUSTO**, Todos los Contratantes son de nacionalidad
3 Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
4 Machala, Cantón Machala, Provincia de el Oro República del
5 Ecuador y legalmente capaces para contratar. **CLAUSULA**
6 **SEGUNDO: CONSTITUCION.**- Los comparecientes señores: **Uno)** El
7 menor de edad **LUIS MIGUEL SERRANO ALVARADO**,
8 representado por su padre señor SERRANO CORREA JORGE
9 **AUGUSTO SERVIO, Dos)** Señor SERRANO AGUILAR SERVIO
10 AUGUSTO de común acuerdo declaran y manifiestan su
11 voluntad de unir y aportar sus capitales para constituir una
12 Compañía Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes
13 Estatutos Sociales, de la Ley de Compañía, Código de Comercio
14 y Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**
15 **SOCIALES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,**
16 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La denominación de la Sociedad
17 que por el presente instrumento se constituye y se funda es:
18 **CANTERAS EL ORO S.A. CANELORO** Constituida con sujeción a
19 las leyes de la República del Ecuador y consecuentemente su
20 nacionalidad es Ecuatoriana, quedando sometida a la ley de
21 Compañías. Al Código de Comercio y demás Leyes especiales que
22 en relación con su objeto se expedieren, rigiéndose además por
23 su contrato social y los presentes estatutos, su domicilio es en
24 la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,
25 República del Ecuador. Pudiendo establecer Sucursales y
26 Agencias en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o
27 extranjero. - **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.**- La
28 Compañía se dedicará: **1.-) A la comercialización y distribución**

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de materiales pétreos. 2.-) A la importación y comercialización de
2 toda clase de maquinarias, vehículos automotrices con motores a
3 gasolina y diesel, equipos agrícolas, pecuarios, pesqueros,
4 camaroneros, de alta precisión y tecnología, repuestos y
5 accesorios, motores y partes para los mismos así como para los
6 equipos camineros, 3.-) A la explotación de minas, canteras y su
7 comercialización. 4.-) A la planificación, ejecución,
8 construcción y comercialización de urbanizaciones,
9 ciudadelas, lotizaciones, programas habitacionales,
10 viviendas y en general edificaciones y construcciones
11 industriales relacionadas con las diferentes actividades de
12 la Compañía, 5.-) A la ejecución de anteproyectos,
13 proyectos y dirección técnica de obras civiles estatales y
14 particulares, así como de otras obras afines, 6.-) A la
15 planificación, dirección técnica y construcción de vías de
16 Comunicación e infraestructura vial, tales como carreteras
17 puentes; 7.-) A la importación y comercialización de toda
18 clase de licores extranjeros, tales como whisky, ron, vino,
19 champagne etc., 8) a la importación, compraventa, consignación,
20 permuta y distribución de automotores, camiones, acoplados,
21 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos y usados de
22 vehículos, repuestos y accesorios de la industria automotriz; 9)
23 Compraventa, importación exportación, permuta de grúas, gatos
24 eléctricos, montacargas, sus partes, piezas , repuestos y
25 accesorios; 10) A la compra neta, permuta, comodato y
26 arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las
27 comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, pudiendo
28 tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de terceros; 11.-) A la importación y comercialización de
2 insecticidas, alimentos concentrados e insumos a utilizarse en
3 laboratorios de especies bioacuáticas y en general en la actividad
4 pesquera y camaronera, **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El
5 plazo de duración de la compañía será de Cincuenta años, que
6 empezarán a regir desde la fecha de inscripción de la compañía en
7 el registro Mercantil del Cantón Machala, pudiendo decidirlo así los
8 socios de la Compañía en prorrogar o restringir el plazo con
9 sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
10 **CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de Compañía
11 es de UN MIL (U.S. 1.000,00) DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA, divididas en CIEN (100) acciones
13 ordinarias de diez dólares de los Estados Unidos de América
14 (U.S.10,00) cada una. Todos los accionistas gozarán de iguales
15 derechos a un voto por acción en las resoluciones de la Junta
16 General.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía será
18 gobernada por la Junta General de Accionistas y
19 Administrada por El Presidente y Gerente General.- **ARTICULO**
20 **SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta
21 General formada por los accionistas legalmente convocados y
22 reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía; la junta
23 General Tendrá todas las atribuciones y facultades que le
24 confiera la Ley de Compañías con excepción de aquellas que por
25 estos Estatutos se confiere a otros funcionarios de la Compañía.-
26 **ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y**
27 **MAYORIA.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas se la
28 hará de acuerdo a los estipula la ley de compañía artículos

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 doscientos treinta y seis (236) doscientos treinta y siete (237). El
2 quórum de la Junta general en primera Convocatoria estará
3 constituida por los accionistas que representen mas de la mitad del
4 capital pagado, sin perjuicio de las excepciones legales o
5 estatutarias, en segunda convocatoria de reunirá con el Número de
6 Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida
7 convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones de
8 acuerdo al artículo doscientos cuarenta y uno (241) salvo las
9 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes
10 estipulaciones.-- **ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y**

11 **ACTAS.**- La Junta General de accionistas será presididas por el
12 presidente o quien estuviera haciendo sus veces o cuando falte este
13 funcionario por un accionista elegido por la misma Junta para el
14 efecto. En la Junta General el Gerente General de la Compañía hará
15 las veces de Secretario y en caso de ausencia o Falta de este actuara
16 como Secretario Ad-hoc el accionista que para el efecto fuera
17 designado por la Junta General. Las Actas de Juntas Generales se
18 llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el
19 anverso y reverso, deberán ser foliadas y rubricadas una por una
20 por el Secretario.- **ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.**- El

21 presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma,
22 será nombrado por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser
23 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes: a)
24 Reemplazar al Gerente General de La compañía en caso de falta,
25 ausencia o impedimento temporal o definitivo de este y en este
26 ultimo supuesto hasta que la junta General provea una
27 designación. En Todo caso el Presidente tendrá las mismas
28 facultades en el reemplazo; b) las demás que le confieren la Ley de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañías y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO: DEL**
2 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía podrá o
3 no ser accionista de la compañía será nombrado por un periodo de
4 cinco años sin perjuicio de que pueda ser reelegido
5 indefinidamente tendrá: a) las atribuciones y deberes que
6 contemplan en la ley de compañías b) Ejercer individualmente la
7 representación legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía,
8 excepción hecha en los casos en que según el Artículo Décimo
9 Primero de estos estatutos en que debe intervenir conjuntamente
10 con el Presidente; c) Convocar a la Junta General en los
11 Términos de Artículo Séptimo de estos Estatutos.- **ARTICULO**
12 **DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La
13 representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
14 corresponde al Gerente General en todo los actos Jurídicos,
15 contratos y actividades relacionadas con el funcionamiento de la
16 compañía, excepto en los actos de enajenación y constitución de
17 gravámenes de los bienes, inmuebles de los vehículos a motor y de
18 las acciones y participaciones mercantiles que pertenecen a la
19 Compañía, casos en los cuales ejercerá la representación legal
20 conjuntamente con el presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
21 **DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.**- En cualquier
22 momento que lo juzgue necesario la junta General de accionistas
23 podrá Fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
24 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y
25 designar las personas o persona que considere conveniente las que
26 se les señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO**
27 **DECIMO TERCERO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL**
28 **CAPITAL.**- El capital social con que se constituye la Compañía

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ha sido suscrito en su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento
2 (50%) en numerarios de la siguiente forma: **Uno.**- El ACCIONISTA
3 menor de edad **LUIS MIGUEL SERRANO ALVARADO**,
4 representada por el señor SERRANO CORREA JORGE AUGUSTO
5 SERVIO, ha suscrito noventa y nueve (99) Acciones de diez dólares
6 de los Estados Unidos de América (U.S.10.00) cada una equivalente
7 a novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América
8 (U.S.990.00) y a pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una
9 de ellas esto es cuatrocientos noventa y cinco 00/100 (495.00)
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en
11 numerarios; **Dos.**- El ACCIONISTA, Señor SERRANO AGUILAR
12 SERVIO AUGUSTO, ha suscrito una (1) Acciones de diez dólares de
13 los Estados Unidos de América (U.S.10.00) equivalente a diez
14 dólares de los Estados Unidos de América (10) y a pagado el
15 cincuenta por ciento (50%) de ellas esto es cinco (5.00) DOLARES
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en numerarios; El saldo
17 del capital será integrado en el plazo de doce meses contados desde
18 la inscripción de la presente escritura en el registro mercantil. El
19 pago de numerario de todos los socios consta en la papeleta de
20 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía que
21 se agrega a este instructivo.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
22 **TITULOS DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán
23 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero uno a
24 las cien series "A" contendrán las declaraciones prescritas por la ley
25 y serán autorizado por la firma del Presidente y Gerente General de
26 la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan
27 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
28 numeración correspondiente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- DE

✓ LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

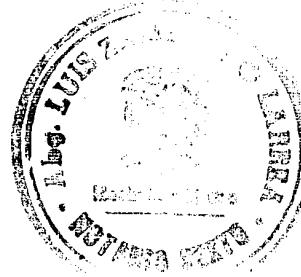
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **LAS UTILIDADES.**- De las utilidades liquidas y realizadas y luego
2 de que se hayan separado los porcentajes para reserva legal y de
3 utilidades para los trabajadores, el resto deberá resolver la Junta
4 General de Accionistas, repartirlo entre sus socios a prorrata del
5 valor pagado de sus respectivas acciones. - **ARTICULO DECIMO**
6 **SEXTO.- CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.**- La compañía se
7 disolverá anticipadamente en los casos específicos determinados en
8 la ley o por resolución de la Junta General de Accionistas.-
9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LIQUIDADORES.**- Mientras la
10 Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que
11 deban efectuar la liquidación de la Compañía, éste correrá a cargo
12 de quien hubiera desempeñado la Gerencia de la misma, hasta el
13 momento en que se produjo la situación de liquidar.- **ARTICULO**
14 **DECIMO OCTAVO.- LOS COMISARIOS.**- El Principal y suplente,
15 reunirán los requisitos determinados por la ley, serán designado por
16 la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones
17 y podrán ser reelegido indefinidamente, sus remuneraciones serán
18 fijadas por la misma Junta.- **AUTORIZACION PARA EL TRÁMITE.**-
19 Los accionistas facultan a la Ing. Com. Sonnia Cecilia Silva Oyola
20 para que realice los trámites y gestiones necesarias encaminadas a
21 la aprobación de la Escritura Constituyente de la Compañía, así
22 como su inscripción en el registro Mercantil y todos los trámites
23 pertinentes para que pueda operar la Compañía. Usted señor
24 Notario, se servirá anteponer y agregar la redacción de estilo para la
25 perfecta validez del presente contrato de Compañías.- F) ilegible.-
26 Jaime Granda Bohórquez.- ABOGADO.- Matrícula Número
27 ochocientos cuarenta y siete.- Colegio de Abogados de El Oro".-
28 HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



**NÚMERO DE TRÁMITE: 7401607
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ROMAN CARRION DIEGO RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2011 9:56:44 AM**

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CANTERAS EL ORO S.A. CANELORO APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARCIALMENTE, PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FECHA LA COTIZACION TECNICA
QUE ANTE MIGO EN MACHALA, A LOS OFICIALES
Machala, a _____ de _____ 09 ENE 2012 de _____

DR. LUTHER H. STONE, M.D.
LUTHER H. STONE, M.D.
OKLAHOMA - DR. C.H.



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 20 de Diciembre del 2011

Mediante comprobante No.- 461909706 , el (la)Sr. (a) (ita): **SERRANO ALVARADO LUIS MIGUEL**

Con Cédula de Identidad: **0704313816** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 500.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue de forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

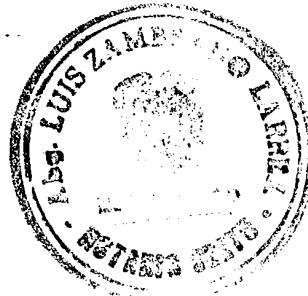
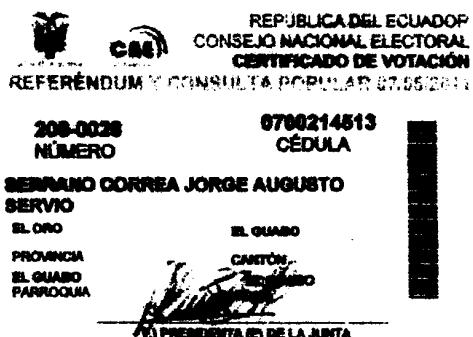


FIRMA AUTORIZADA
Castro
Elecgercom Negocios
Macario

-seis-

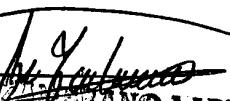
CIUDADANIA 070021451
SERRANO CORREA JORGE AUGUSTO SERVIO
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
09 ENERO 1930
001-0122.00003 M
EL QRO/ MACHALA
MACHALA 1930

EQUATORIANA***** 0223043221
CASADO NANCY AGUILAR
SECUNDARIA AGRICULTOR
MANUEL SERRANO
FILOMENA CORREA
MACHALA 20/08/2014
REN 0027109



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOCÓSTATICA
QUE ANTEOYE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 09 ENE 2012 de


Luis Zambrano Lareca
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOCÓSTATICA
QUE ANTEOYE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

NOTARIO SEXTO
Luis Zambrano Lareca
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOCÓSTATICA
QUE ANTEOYE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

CIUDADANIA	070155697	- 5	ECUATORIANA*****	E333312222
SERRANO AGUILAR SERVIO AUGUSTO			DIVORCIADO	
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/			SEGUNDAVIA	
16 ABRIL 1961			SERVIO SERRANO	
009- 0690 06903 M			NANCY AGUILAR	
GUAYAS/ GUAYAQUIL			MACHALA	27/05/2010
CARBO /CONCEPCION/			27/05/2010	
			REN 2725845	

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

195-0026 0701500098
 NÚMERO CÉDULA

SERRANO AGUILAR SERVIO AUGUSTO

EL ORO
 PROVINCIA
 EL GUAMBO
 PARROQUIA

EL GUAMBO
 CANTON
 EL GUAMBO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

✓ LUIS ZAMBRANO LAFERRA
 NOTARIO PÚBLICO SEXTA
 MACHALA - ECUADOR

NOTARIO PÚBLICO MACHALA
 ROY FIRMAN LA COPIA LEGÍTIMA
 QUE ANTIQUE ASIGUARÁ SU ORIGINAL

Machala, 09 ENE 2012



Luis Zambrano Laferra
 LUIS ZAMBRANO LAFERRA
 NOTARIO PÚBLICO
 MACHALA - ECUADOR

-siete-

NOTARIO SEXTO MACHALA
SERRANO ALVARGADO LUIS MIGUEL
CL. 002 MACHALA MACHALA
07-10-2012
00017 00007 00000
CL. 002 MACHALA
MACHALA

2. *dejame do.*
dama

NOTARIO SEXTO MACHALA
SERRANO ALVARGADO LUIS MIGUEL
CL. 002 MACHALA MACHALA
07-10-2012
00017 00007 00000
CL. 002 MACHALA
MACHALA

17/03/2012

REN 0134712



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOCOPIADA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

09 ENE 2012

Machala, a _____ de _____ do _____



Luis Zambrano Larrea
NOTARIO SEXTO MACHALA - 02 000

NOTARIO SEXTO MACHALA - 02 000

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a
2 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy
4 fe.-----

5

6

7

8

9 **SR. JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA**

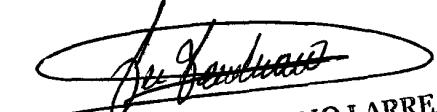
10 Representante

11 C. C. No. 0700214513

12
13
14
15 

16 **SR. SERVIO AUGUSTO SERRANO AGUILAR**

17 C. C. No. 0701556995

18 
19
20 ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

21

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración. -*.*.*.*.*



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

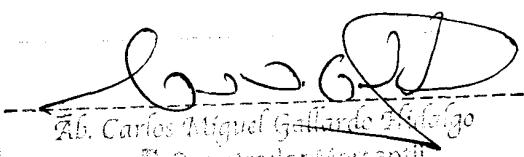
RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.12. 0000076, de fecha 10 de Febrero del 2012 dictada por AB. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CANTERAS EL ORO S.A. CANELORO.**, de fecha 09 de Enero del 2012.

Machala, 13 de Febrero del 2012

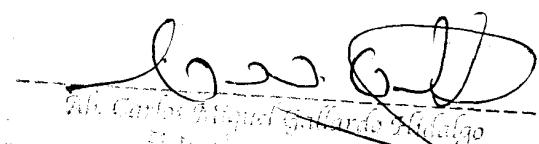

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.12.0076, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 10 de Febrero del 2.012; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 287 y anotada en el Repertorio bajo el No. 482.- Machala, a veinticinco de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-

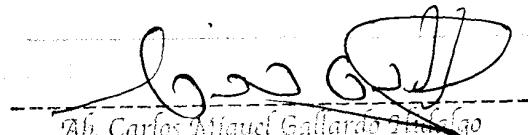

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticinco de Febrero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de C.C. Unioro, Of. 48 y 49
Machala - Ecuador

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de
la Compañía **CANTERAS EL ORO S.A. CANELORO.-** Machala, a
veinticinco de Febrero del dos mil doce.- El Registrador
Mercantil.-x--x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Huallpa
Registrador Mercantil
del Cantón Machala